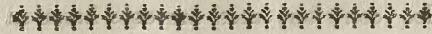


INTENDENCIA DE RENTAS  
de la Provincia de Murcia.



La Diputacion del Cuerpo general de Comercio de esta Ciudad me dice en oficio de 29 del corriente, que habiendo prescindido enteramente en Villa, de mis reiteradas invitaciones, se halla todavia en descubierro del cupo que le ha correspondido por contribucion de Subsidio del Comercio en el 1.º trimestre del corriente año segun previne en mi circular de 27 de Febrero último, cuyo debito va anotado al margen. En esta inteligencia, prevengo á VV. SS. que si inmediatamente que se presente con este oficio el comisionado D. Blas Garcia

Debito al 1.º trimestre R. 2006.11  
Costas de la firma - - - " 8. -  
Pecun. de Impresion - - - " 8.17  
Total del Debito 2014.31

Caravaca 15 Mayo de 1827  
Guarden y cumplan lo que en este oficio se previene y mandan al libro capitular, publicuen q. dentro de tres dias se presenten a cubrir sus partidas de Subsidio los deudores, apercibidos que de no hacerlo seran de su cuenta las dietas

no aprontan en casa de Don José Lopez Canales, depositario de dicha corporacion, la cantidad de su debito, con union de las costas de la firma, asistiendo al Comisionado con la asignacion de 80 rs. diarios mientras permanezca en la Comision incluso los de ida y vuelta

en sus Salas Capitales y avais firmaran del Sr. Presidente p.º el q.º manifiesta a aprobacion de los ay. y Sal. del presente en memoria del Sr. en calidad de Com. y la D.ª de esta Agencia acuerda su rde y cumplimiento de las D.ªs que D.ª Navier Preclaraucion de esta Prepr. al Sr. Presidente

de una conformidad de todo el ay. y Sal. a D.ª competente firma

su accion con lo q. se concluy con el Ayuntamiento q. firman sus Señores

de q. Certifico =

Castroverde Mata Melgarejo Nuda

toledo Garcia Melgarejo Ocaña

Maxim Cujinosa  
Garrote fin  
Valentin Bodmer  
y reg. astuer

Acept. En unido del contenido me fue sabido el precedente

